

PODER

La Compañía LYNSTAR OVERSEAS S.A. ("La Poderdante"), que es una Compañía incorporada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el doctor Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones.

SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras.

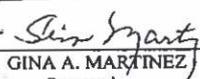
TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera.

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy ... de ... de 2013.

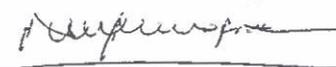
p. LYNSTAR-OVERSEAS S.A.


EDGARDO E. DÍAZ
Presidente


GINA A. MARTÍNEZ
Secretaria

COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
19 de diciembre de 2016




ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE
Agente Residente



Yo, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal No.8-509-985

CERTIFICO:

que quion(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia, en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Panamá, 20 DIC 2016

Testigos Testigos

Ldo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APOSTILLA

Convention de La Haya du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

2 El presente documento Público

3 ha sido firmado por Jorge E. Gantes

4 quien actúa en calidad de: Notario Quinto

5 y está revestido del sello/timbre de: Notario Quinto

CERTIFICADO

20 DIC 2016

EN PANAMÁ

C. c. l.

6 de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

7 según el número: 2016-59108

8 Valor timbre ... 10 Firma: Jorge E. Gantes

